



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1613-2023

De seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **MIGUEL ALEXANDER RUIZ MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-750-816, abogado en ejercicio, con domicilio en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Oceanía Business Plaza, Torre 2000, piso 25, oficina 25-1, correo electrónico gerencia@panamarca.net, celular 6257-4907, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **P&P TRADING, CORP.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 155660505 de la Sección Mercantil, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, el señor **GERARDO PARODI**, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, con Pasaporte No. 142019346, empresario; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público de Licitación de Convenio Marco N° [2023-1-27-0-99-LM-002881](#), convocado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, bajo la descripción “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**”.

Que en el registro electrónico del Acto Público consta publicada el día 21 de noviembre de 2023, una segunda acción de reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, presentada por la licenciada **GRISSEL APARICIO GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-791-1937, abogada en ejercicio, actuando en su condición de Apoderada Especial de la empresa **COMPONENTES EL ORBE DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio N° 688962 (S) de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, como consta en el certificado de Registro Público aportado como prueba, con domicilio en Ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, PH. Torre de las Américas, piso N° 18, oficina N°18-04, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, la licenciada **INGRID MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-530-1338

Que en el registro electrónico del Acto Público consta publicada el día 23 de noviembre de 2023, una tercera acción de reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, presentada por la firma de abogados **MORGAN & MORGAN LEGAL**, con oficinas profesionales en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Costa del Este, Avenida Paseo del Mar, P.H. MMG TOWER, Piso N°23, actuando en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CANON PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con

las Leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio N° 20390 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bethania, Avenida Ricardo J. Alfaro, Condado Business Center, Torre N°2, Piso N°5, con teléfono 279-8900, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el señor **ROGER NAJERA BIRBRAGHER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°3-91-649.

Que en el registro electrónico del Acto Público consta publicada el día 24 de noviembre de 2023, una cuarta Acción de Reclamo presentada por la firma de abogados **PERDOMO & ASOCIADOS**, sociedad civil inscrita en el folio 25052437 de la Sección de Personas del Registro Público de Panamá, con domicilio en la oficina 27-B de P.H. F&F Tower, Calle Nicanor de Obarrio (Calle 50), Obarrio, Bella Vista, Distrito, Provincia y República de Panamá, con teléfono 204- 6654, celular 6677-9118, correo electrónico mario@perdomo.law, apartado postal 0832-01873, actuando en su condición de Apoderados Generales de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio Electrónico N°12615 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el piso 16, P.H. Office One, calle 58 Este, Obarrio, Bella Vista, Distrito, Provincia y República de Panamá, con teléfono 204-9908, celular 6130-5112, correo electrónico carlos.samudio@pbs.group, de conformidad con el Poder General que consta en la Escritura Pública N°6566 de 30 de mayo de 2023 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá.

Que mediante las Resoluciones N° DS-DF-1557-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, N° DS-DF-1567-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, N° DS-DF-1579-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y N° DS-DF-1586-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo presentadas por las empresas **P&P TRADING, CORP., COMPONENTES EL ORBE, S.A., CANON PANAMÁ, S.A.** y **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMA), S.A.**, respectivamente, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumplen con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

Que dada la presentación de cuatro (4) acciones de reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora dentro del citado Acto Público, esta Dirección, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 230 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, procede con la acumulación de los expedientes que contienen dichas acciones de reclamo, por lo que se resolverán a través de esta única resolución de fondo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 23 de febrero de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Pliego de Cargos y el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Reunión Previa y Homologación, el día 22 de marzo de 2023 y como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 20 de abril de 2023. Posteriormente, a través de las Adendas N°2 y N°3, la entidad licitante modificó la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, fijándose para el día 16 de agosto de 2023.

Que el día 20 de marzo de 2023, la entidad licitante publicó la Adenda N°1 y el día 23 de marzo de 2023, se publicó el acta de la reunión de homologación celebrada el día 22 de marzo de 2023. Luego de publicada dicha acta, la entidad licitante

emitió las Adendas N°2, N°3 y N°4 por las cuales se introdujeron modificaciones al pliego de cargos, así como el pliego de cargos consolidado.

Que el día 11 de julio de 2023, las empresas **RECYCLING BUSINESS, S.A.** y **SUPLIDORES TECNOLÓGICOS DE PANAMÁ, S.A.** presentaron acciones de reclamo contra el pliego de cargos, las cuales fueron decididas mediante Resolución N°DS-DF-968-2023 de fecha 20 de julio de 2023, por la cual se ordenó la suspensión del Acto Público, así como la aplicación de medidas correctivas al pliego de cargos. Posteriormente, mediante la Resolución N° DS-DF-1027-2023 de fecha 31 de julio de 2023 esta Dirección ordenó levantar la suspensión del Acto Público.

Que el día 1 de agosto de 2023, la entidad licitante publicó la Adenda N°5 y el Pliego de Cargos consolidado. A través de dicha adenda, se estableció una nueva fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas y se adoptaron las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución N°DS-DF-968-2023 de fecha 20 de julio de 2023.

Que el día 21 de agosto de 2023, la entidad licitante publicó el acta de apertura de propuestas firmada, en la cual consta que participaron en calidad de proponentes las siguientes empresas:

1. Blinq
2. Consorcio Blinq - Oteima
3. Canon Panamá, S.A.
4. Comipel, S.A.
5. Compañía Atlas, S.A.
6. Componentes El Orbe de Panamá, S.A.
7. Compulab, S.A.
8. Consultores de Ventas Corporativas, S.A.
9. Dataserve, S.A.
10. Dupliriso, S.A.
11. Econoútiles, S.A.
12. Formas y Sistemas, S.A.

13. Imagine Solutions
14. Inversiones Ayli, S.A.
15. Jellini, S.A.
16. Megabyte Center
17. Omicron Panama Corp
18. P & P Trading Corp, S.A.
19. Pan Data Services, Inc.
20. Productive Business Solutions (Panama), S.A.
21. Recycling Tóner
22. Ricoh Panamá, S.A.
23. Super Stars Computers, S.A.
24. Ultracom Panamá
25. Ultracom Santiago
26. Uticentro David
27. Consorcio JCN

Que los días 7, 8 y 11 de septiembre de 2023 la entidad licitante publicó las propuestas presentadas por los proponentes, así como el Informe de Subsanación en el cual consta la documentación que fue subsanada por los proponentes **COMPAÑÍA ATLAS, S.A., INVERSIONES AYLI, S.A., OMICROM PANAMA CORP., ULTRAMAR COMMERCIAL CORP., CONSORCIO BLINQ – OTEIMA, FORMAS Y SISTEMAS, S.A., COMIPEL, S.A., CONSORCIO JCN, COMPULAB, S.A., MEGABYTE CENTER y PAPEL TECH CENTRALES, S.A.**

Que el día 20 de octubre de 2023, la Entidad Licitante publicó la Resolución N° DS-DPyGC-472-2023 de 25 de abril de 2023 por la cual se designan los miembros de la Comisión Verificadora, el acta de instalación, la solicitud de prórroga y el Informe

de la Comisión Verificadora de fecha 20 de octubre de 2023, en el cual se determinó que los proponentes **BLINQ, S.A., COMIPEL, S.A., COMPULAB, S.A., CONSORCIO BLINQ OTEIMA, FORMAS Y SISTEMAS, S.A., IMAGINE SOLUTIONS, S.A., INVERSIONES AYLI, S.A., MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER), RICOH PANAMÁ, S.A., ULTRACOM PANAMA, PAPEL TECH CENTRALES, S.A. (ULTRACOM SANTIAGO) y UTICENTRO DAVID** no cumplen con todos los requisitos obligatorios del pliego de cargos.

Que en relación a los proponentes **CANON PANAMÁ, S.A., COMPAÑÍA ATLAS, S.A., COMPONENTES EL ORBE, S.A., CONSORCIO JCN, CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS. S.A. (COVECO), DATASERVE, S.A., DUPLIRISO, S.A., ECONOÚTILES, S.A., JELLINI, S.A., OMICRON PANAMA, CORP., P&P TRADING CORP, S.A., PAN DATA SERVICES, INC., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A., RECYLCING TONER y SUPER STARS COMPUTER, S.A.**, la Comisión determinó que cumplen con todos los requisitos del pliego de cargos, por lo que se recomendó adjudicar determinados renglones del Acto Público a dichos proponentes. La Comisión recomendó declarar desiertos los Renglones 57, 64, 70, 74, 75, 76, 83, 90, 92, 93, 101, 110, 111, 112, 113, 122 y 123.

Que en el registro electrónico del Acto Público, constan publicados escritos de observaciones al Informe presentados por los proponentes **INVERSIONES AYLI, S.A., FORMAS Y SISTEMAS, S.A., P&P TRADING, CORP., MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A., OMICRON PANAMA CORPORATION, COMPULAB, S.A., RICOH PANAMÁ, S.A., CANON PANAMÁ, S.A., RECYCLING BUSINESS, S.A., CONSORCIO JCN y DATASERVE, S.A.**

Que el día 27 de octubre de 2023, la entidad licitante publicó la Resolución N° DS-DPyGC-1464-2023 de 26 de octubre de 2023 por la cual se resuelve anular parcialmente el Informe emitido por la Comisión Verificadora y ordenar un nuevo análisis parcial, a través de la misma Comisión, de las propuestas presentadas por **INVERSIONES AYLI, S.A.** (requisito Certificado de Existencia del Proponente), **RICOH LATIN AMÉRICA, INC.** (requisito de pacto de integridad), **RECYCLING TONER** (en relación a la oferta presentada en la modalidad de retiro), **CONSORCIO JCN** (en relación a la oferta presentada en la modalidad de retiro) y **P&P TRADING CORP.** (en relación al catálogo de consumibles).

Que el día 9 de noviembre de 2023, la entidad licitante publicó solicitud de prórroga de 5 días hábiles suscrita por un representante de la Comisión y el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 9 de noviembre de 2023, en el cual se determina que los proponentes **INVERSIONES AYLI, S.A., RICOH LATIN AMÉRICA, INC., RECYCLING TONER, CONSORCIO JCN y P&P TRADING CORP.**, cumplen con todos los requisitos obligatorios del pliego de cargos, por lo que se recomendó adjudicar determinados renglones del Acto Público a dichos proponentes. La Comisión recomendó declarar desiertos los Renglones 57, 64, 70, 74, 75, 76, 83, 90, 92, 93, 101, 110, 111, 112, 113, 122 y 123.

Que en el registro electrónico del Acto Público, constan publicados escritos de observaciones al Segundo Informe de la Comisión Verificadora, presentados por los proponentes **P&P TRADING, CORP., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A., CANON PANAMÁ, S.A., COMPONENTES EL ORBE, S.A., PAN DATA SERVICES, INC. y DUPLIRISO, S.A.**

Que contra el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 9 de noviembre de 2023, los proponentes **P&P TRADING, CORP., COMPONENTES EL ORBE, S.A., CANON PANAMÁ, S.A. y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ),**

S.A. presentaron acciones de reclamo, las cuales fueron admitidas mediante las Resoluciones N° DS-DF-1557-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, N° DS-DF-1567-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, N° DS-DF-1579-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y N° DS-DF-1586-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, respectivamente. Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO

1- Acción de Reclamo presentada por **P&P TRADING, CORP.:**

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la anulación parcial del Informe de Verificación publicado el día 9 de noviembre de 2023, así como la realización de un nuevo informe con el propósito que se evalúe la propuesta de la empresa **P&P TRADING, CORP.** Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

2- Acción de Reclamo presentada por **COMPONENTES EL ORBE, S.A.:**

Que el Reclamante solicita a esta Dirección se ordene la modificación parcial del Informe de la Comisión Verificadora, así como la emisión de un nuevo Informe Parcial a través de la misma Comisión Verificadora. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

3- Acción de Reclamo presentada por **CANON PANAMÁ, S.A.:**

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la anulación del Informe de la Comisión Verificadora del presente Acto Público, por arbitrario y/o ilegal. Todos los hechos en que se fundamenta la acción de reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

4- Acción de Reclamo presentada por **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A.:**

Que el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la anulación parcial del segundo Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 9 de noviembre de 2023, así como una nueva evaluación de la propuesta presentada por **RICOH PANAMÁ, S.A.**, ya que a su juicio dicho Informe se emitió en contravención a lo establecido en el pliego de cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-1-27-0-99-LM-002881](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación para Convenio Marco”, regulado por el Artículo 61 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Artículo 100 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora han

incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que dicho lo anterior, procede este Despacho a dilucidar sobre la procedencia o no de las Acciones de Reclamo presentadas.

1- Acción de Reclamo presentada por **P&P TRADING, CORP.:**

Que a través de su escrito el reclamante objeta la verificación realizada por la Comisión en relación a la propuesta económica de **P&P TRADING CORP.**, al determinar que esta no cumple para los renglones 52, 55, 65 y 80. Sostiene el accionante que la Comisión ha considerado que el hecho de colocar el modelo de los consumibles dentro del formulario propuesto por la entidad es causal de descalificación.

Que al revisar el Informe de la Comisión Verificadora, se observa que esta no recomendó adjudicar la propuesta económica de **P&P TRADING CORP.**, para los renglones 52, 55, 65 y 80, en base a la siguiente motivación:

“En su oferta colocaron modelos y para los renglones correspondientes a la Tienda Virtual de Consumibles de impresión, según lo indicado en el Capítulo II del pliego de cargos, en el punto 7 de la Operación Secundaria, Modalidad de Compra Dinámica, detalla que la entidad contratante es la que debe completar los datos del consumible: Modelo / número de parte, Modelo de la impresora, Cantidad de producto a adquirir y Color para que los proveedores oferten la compra correspondiente según su necesidad”.

Que como primer punto, el reclamante señala que el pliego de cargos establece de forma clara que, para lograr ser adjudicado en este acto público, era necesario colocar el modelo de cada producto dentro de la oferta, lo cual afianza la capacidad de comparación dentro del proceso de adquisición. Destaca el reclamante que el requisito obligatorio 18.13 exigía aportar la ficha técnica o catálogo del fabricante de los productos o bienes ofertados, detallando las especificaciones (número de renglón, modelo, marca, fabricante) y características de cada uno de los productos incluidos en la propuesta. A juicio del reclamante, la Comisión ha incurrido en un excesivo formalismo al descalificar la propuesta presentada por **P&P TRADING CORP.**, por motivo de señalar el modelo de los consumibles ofertados.

Que al revisar el pliego de cargos, se observa que la unidad solicitante exigió como requisito obligatorio, aportar la ficha técnica o catálogo del fabricante de los productos ofertados, detallando las siguientes especificaciones: número de renglón, modelo, marca, fabricante (Cfr. Punto 10 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico).

Que en lo que respecta a la modalidad de adjudicación, el punto 6 de las Condiciones Especiales estipula que **“se considerarán aquellos productos que contengan claramente su tipo, marca, modelo, casa productora, imagen y país de origen y demás información solicitada. Todos los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Capítulo III del presente Pliego de Cargos”.**

Que en su libelo, el accionante sostiene que todos los formularios relativos a los bienes (incluidos los consumibles) exigían colocar modelo, por lo que si un formulario proporcionado por la entidad incluye un campo o renglón específico que debe llenar, es totalmente injusto y contradictorio que se descalifique a un proponente por completar dicho espacio, ya que el pliego de cargos no contiene ninguna indicación de que a pesar que los formularios mantienen un espacio para colocar el modelo, este espacio debe ser dejado en blanco.

Que llama la atención de esta Dirección que el pliego de cargos no introduce distinción alguna, en el requisito obligatorio ni en los formularios, tendiente a establecer la condición de no colocar el “modelo” para los consumibles de impresión, en razón de la implementación de la modalidad de contratación denominada “compra dinámica” que opera en la fase contractual.

Que al revisar los formularios que establece el pliego de cargos adjunto, se observa que estos orientaban a los proponentes a colocar el modelo de los productos ofertados (Cfr. Formulario 3: listado de consumibles por equipo ofertado, página 116 del pliego de cargos consolidado), sin realizar distinción alguna en cuanto a si se trata de bienes a ser adquiridos bajo la modalidad de contratación de “compra dinámica”, de allí que la inclusión o no del modelo no constituye un elemento que determina el cumplimiento de las exigencias del pliego de cargos, según se aprecia a continuación:

3- LISTADO DE CONSUMIBLES POR EQUIPO OFERTADO

Renglón	Producto	No. Renglón del Consumible	Marca-Modelo de Equipo	Tipo de Consumible	No. de Parte	Precio del Consumible (C)	Rendimiento del Consumible (RP)	Costo del Rendimiento por Página (CRP) [Precio del Consumible/ Rendimiento] Blanco y Negro	Costo del Rendimiento por Página (CRP) [Precio del Consumible/ Rendimiento] Color
---------	----------	----------------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------------------------	---------------------------------	--	---

Que como tercer punto, señala el reclamante que la Comisión aplicó procedimientos de la fase de adjudicación por compra dinámica, dentro de la fase de procedimiento de selección de contratista en detrimento de la empresa **P&P TRADING CORP.** El reclamante manifiesta que la Comisión confunde las fases y etapas dentro del acto público, ya que pretende aplicar reglas y procedimientos que suceden después que este proceso de selección de contratista se encuentra adjudicado y las entidades inician el proceso de compra dinámica para la adquisición de consumibles. Añade el reclamante que en la etapa en que se encuentra el acto público, la compra dinámica y sus formalidades no pueden ser aplicadas.

Que a juicio del reclamante, la Comisión ha descalificado al proponente **P&P TRADING CORP.**, aplicando requisitos y formalidades que solo tienen lugar después que el acto público haya sido adjudicado y se lleva a cabo una compra dinámica. Por lo anterior, considera el reclamante que el hecho de colocar el modelo de los consumibles no es causal de descalificación en la fase en que se encuentra el acto público.

Que en relación a la argumentación esbozada por el reclamante en el punto tercero de su acción de reclamo, esta Dirección tiene a bien señalar que la modalidad de contratación denominada “compra dinámica” en la tienda virtual, es permitida por la Ley en aquellos casos que las entidades públicas requieran adquirir un número determinado de productos o servicios para cada convenio marco. Su aplicación opera en la fase contractual, cuando se genera una solicitud de las entidades públicas a los proveedores del convenio marco, debidamente constituidos como contratistas, lo que incluye los renglones y regiones que solicite la entidad pública.

Que al revisar el pliego de cargos, se observa que la modalidad de contratación “compra dinámica” se habilita únicamente para la adquisición de consumibles de impresión original y no originales (Cfr. Punto 7 de las Condiciones Especiales, Operación Secundaria del Convenio Marco).

Que al revisar las especificaciones técnicas (Capítulo III del Pliego de Cargos) estas estipulan que “*todos los productos individualmente, deberán detallar sus generales*”

AS

(*descripción, marca, país de origen y peso en kilogramos*)". Se aprecia que se excluye de dicha descripción la categoría "modelo".

Que en opinión de los miembros de la Comisión, las propuestas no debían colocar modelos para los renglones correspondientes a consumible de impresión, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de cargos sobre compra dinámica (Cfr. Punto 7 de las Condiciones Especiales, Operación Secundaria del Convenio Marco), ya que corresponde a la entidad contratante, en la fase contractual, completar los datos del consumible, para que los proveedores oferten la compra correspondiente según su necesidad:

- *Modelo / número de parte*
- *Modelo de la impresora*
- *Cantidad de producto a adquirir y*
- *Color para que los proveedores oferten la compra correspondiente según su necesidad"*

Que es preciso resaltar que el acto público se encuentra en la fase de verificación de cumplimiento de los requisitos y exigencias del pliego de cargos y la figura de "compra dinámica", a que alude la Comisión en su Informe, constituye una modalidad de contratación dentro de un convenio marco, lo cual pertenece a la fase contractual. Si bien, la operatividad de la modalidad de "compra dinámica" dentro de la tienda virtual en la fase contractual, señala que son las entidades contratantes las que deben completar los datos del consumible (modelo / número de parte, Modelo de la impresora, Cantidad de producto a adquirir y Color), el hecho que se introduzca un elemento adicional, como lo es la indicación del modelo, no constituye motivo suficiente para emitir un dictamen de descalificación en contra de un proponente, por haber incurrido en esta circunstancia; de igual forma, la no indicación del "modelo" tampoco constituye una causal de descalificación de propuestas por parte de la Comisión Verificadora.

Que a juicio de esta Dirección, la verificación realizada por la Comisión al momento de analizar la oferta del proponente **P&P TRADING, CORP.**, en cuanto a los renglones 52, 55, 65 y 80, no se ajusta al pliego de cargos; en este sentido, lo procedente es ordenar a la Comisión proceda a realizar una nueva verificación de la propuesta de **P&P TRADING, CORP.**, para dichos renglones.

Que como último punto, el reclamante expone sus consideraciones en torno a la necesidad de conformar una nueva Comisión Verificadora, señalando que, dentro de dicho cuerpo colegiado, no existe ningún ingeniero afín al objeto de la contratación y que la Comisión ha mantenido en dos ocasiones distintas un punto de vista errado. Expresa el accionante que, al ser el objeto del acto público la adquisición de impresoras o consumibles, los comisionados deben tener un conocimiento profundo de las necesidades y requisitos específicos sobre el objeto de la contratación.

Que en base a lo anterior, considera el reclamante que deben los comisionados contar con la experiencia técnica y los conocimientos especializados en tecnologías de impresión, requisitos de trabajo de la entidad y una comprensión completa de las características y funciones necesarias para satisfacer las demandas operativas. Puntualiza que esta situación genera decisiones erróneas en la selección de proveedores y productos y afecta la eficiencia y productividad de la entidad.

Que no corresponde a esta Dirección valorar los alcances de la experticia profesional de los comisionados, en un área específica del conocimiento. Que considera oportuno esta Dirección, citar lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, en cuanto a que "**los profesionales incluidos en el listado proporcionado por el Sistema Electrónico de**

Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se presumen idóneos en el objeto de la contratación, salvo prueba en contrario (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 requiere que sea tomado en consideración, para la conformación de la comisión, la profesión, especialidad y años de experiencia del servidor público elegido para realizar la labor de comisionado. La idoneidad de los miembros de la Comisión se presume *iuris tantum*, conforme a lo dispuesto en el Artículo 127 citado *Ut Supra* y sus actuaciones se realizan en base al Principio de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Que en lo que respecta al dictamen emitido por la Comisión a través de sus dos informes, el cual va encaminado a no recomendar la adjudicación de la propuesta de **P&P TRADING, CORP.**, para los renglones 52, 55, 65 y 80, esta Dirección tiene a bien subrayar la relevancia que tiene la autonomía de los miembros de la Comisión al momento de emitir sus dictámenes. Si bien, sus miembros son autónomos y soberanos en la emisión de sus decisiones, sus actuaciones están sujetas al escrutinio y fiscalización que realiza esta Dirección, estando obligados a acatar los dictámenes y directrices que se emitan al momento de resolver acciones de reclamo que se presenten contra los informes de la Comisión. A juicio de esta Dirección, lo procedente es negar la pretensión del accionante en el sentido de conformar una nueva Comisión Verificadora a efectos que evalúen las propuestas presentadas.

2- Acción de Reclamo presentada por **COMPONENTES EL ORBE, S.A.:**

Que como primer punto, el accionante cuestiona la verificación realizada por la Comisión en cuanto a la propuesta de **INVERSIONES AYLI, S.A.**, al considerar que esta no cumple con lo exigido en el pliego de cargos por no haber aportado la copia de cédula del representante legal de dicha empresa. Destaca el reclamante que en su primer Informe, la Comisión determinó que dicho proponente no cumple con el requisito de certificado de existencia de proponente; no obstante, en su segundo Informe, la Comisión determinó que sí cumple con dicho requisito.

Que a juicio del reclamante, es importante que los proponentes en un acto público presenten, junto con sus ofertas, la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa, a efectos de que tanto la Comisión Verificadora como la Entidad Licitante comprueben y validen que la persona que está firmando los documentos poseen una cédula válida y vigente en el territorio nacional. Señala el reclamante que acceder a la no presentación de la cédula permitiría que, a partir de lo suscitado en esta Licitación, los pliegos de cargos excluyan la obligatoriedad de presentar este documento y que los proponentes presenten documentación sin un documento que valide la firma de los mismos; en consecuencia, considera el accionante que el proponente **INVERSIONES AYLI, S.A.**, no debió ser recomendado para la adjudicación.

Que en atención a lo expuesto por el accionante, esta Dirección reproduce el contenido del Informe de la Comisión publicado el día 20 de octubre de 2023:

OFERTA #	EMPRESA: INVERSIONES AYLI, S.A			
REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS Y CONDICIONES		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	AVISO DE OPERACIONES. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	CARTA DE ADHESIÓN. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	CARTA DE REFERENCIA BANCARIA. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROPONENTE. (Subsanable)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	ACCIONES NOMINATIVAS. (No Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

15

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

- Las acciones nominativas fueron validadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"
- No presentó Copia de la Cédula del Representante Legal, junto con Certificado de Existencia del Proponente (Certificado de Registro Público) y de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cargos en el punto 18. 5, debe presentar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal.

El proponente no presentó de forma completa los Requisitos Mínimos Obligatorios solicitados en el Pliego de Cargos, **por lo tanto, no cumple con los requerimientos mínimos solicitados.**

(El resaltado es nuestro)

Que la entidad licitante publicó la Resolución N° DS-DPyGC-1464-2023 de 26 de octubre de 2023, por la cual se ordena la anulación parcial del informe de la Comisión Verificadora y un nuevo análisis parcial de las propuestas presentadas dentro del presente Acto Público. En dicha resolución, la entidad licitante advierte que el informe emitido por la Comisión Verificadora contiene diversas inconsistencias y/u omisiones, cuyos detalles se reproducen a continuación:

Que esta Dirección ha advertido que el informe emitido por la Comisión Verificadora contiene diversas inconsistencias y/u omisiones tales como:

- La empresa Inversiones Ayli, S.A., no aportó la copia de la cédula del Representante Legal junto con el Certificado de Existencia de Proponente por lo cual no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados ya que el Pliego Electrónico no indica que debe ser aportada la cédula.
- La empresa Ricoh Latin American Inc., presentó el Pacto de Integridad con fecha 10 de julio de 2022, por lo tanto no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados.
- La empresa Recycling Toner ofertó en la modalidad de retiro, sin embargo, no fue recomendada para adjudicación por la comisión en esa modalidad, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.
- La empresa Consorcio JNC ofertó en la modalidad de retiro, sin embargo, no fue recomendada para adjudicación por la comisión en esa modalidad, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.
- La empresa PP Trading Corp., colocó en su oferta "modelo" para los renglones correspondientes a la tienda virtual de consumibles por lo cual no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.

(El resaltado es nuestro)

Que en el Segundo Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 9 de noviembre de 2023, los comisionados dictaminaron el cumplimiento para el proponente **INVERSIONES AYLI, S.A.:**

OFERTA #	EMPRESA: INVERSIONES AYLI, S.A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	AVISO DE OPERACIONES. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	CARTA DE ADHESIÓN. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	CARTA DE REFERENCIA BANCARIA. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROPONENTE. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	ACCIONES NOMINATIVAS (No Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(El resaltado es nuestro)

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

- Las acciones nominativas fueron validadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

El proponente presentó de forma completa los Requisitos Mínimos Obligatorios solicitados en el Pliego de Cargos, **por lo tanto, cumple con los requerimientos mínimos solicitados.**

(El resaltado es nuestro)

Que considera necesario esta Dirección citar el contenido del Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, que regula las licitaciones para convenio marco:

"Artículo 61. Licitación para convenio marco. La licitación para convenio marco es el procedimiento de selección de contratista en el que se seleccionará uno o más proponentes, con los cuales se firmará un contrato llamado convenio marco, y se establecerán precios y condiciones determinados para bienes y servicios, durante un periodo de tiempo definido. En el caso de convenio marco, el criterio de selección será definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en los respectivos pliegos de cargos, atendiendo la particularidad de las necesidades del Estado.

En la licitación para convenio marco se seguirán las reglas siguientes:

1...

En esta licitación el precio será el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos; no obstante, en casos debidamente fundados se podrán considerar los aspectos técnicos, económicos, administrativos, financieros y la localización de los proponentes y se adjudicará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cargos, previo cumplimiento de requisitos mínimos, en la cual el precio será un factor determinante para ser seleccionado dentro de la tienda virtual.

..." (El resaltado es nuestro)

Que el Punto N°1 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico, estipula lo siguiente:

1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. <u>Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá.</u> Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Sí
---	---	----

Que al analizar el requisito citado, no se observa que este exija aportar copia de cédula de identidad personal del representante legal de la persona jurídica que comparece como proponente, de allí que no resulta admisible, como propugna el reclamante en su escrito, que la Comisión exija al proponente la aportación de un documento que no ha sido contemplado en el pliego de cargos electrónico como requisito obligatorio. En cuanto a este punto, consideramos de interés destacar que el pliego de cargos electrónico prevalece sobre el pliego de cargos adjunto, según lo dispuesto en el Artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de

2020. En opinión de esta Dirección, lo actuado por la Comisión Verificadora se ajusta al pliego de cargos y la Ley de Contrataciones Públicas.

Que en cuanto al señalamiento del accionante en lo que respecta a la existencia de dos dictámenes distintos por parte de la Comisión en relación al punto debatido, esta Dirección tiene a bien reiterar la relevancia que presenta la autonomía de los miembros de la Comisión al momento de emitir sus dictámenes, ya sea en su Informe original o en los posteriores, siendo admisible que rectifiquen el criterio que hayan adoptado con anterioridad, siempre y cuando exista una orden o mandamiento emitido por esta Dirección, la Entidad Licitante o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Si bien, los miembros de la Comisión son autónomos y soberanos en la emisión de sus decisiones, estas están sujetas al ejercicio de la facultad que consagra el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas por parte de la Entidad Licitante, la cual puede ordenar la anulación del Informe como ha ocurrido en el caso que nos ocupa.

Que como último reproche, el accionante manifiesta que el proponente **RICOH PANAMÁ, S.A.** presentó el Pacto de integridad con fecha del 10 de julio de 2022, motivo por el cual fue descalificado por la Comisión en su primer Informe de Verificación. Posteriormente, a través de su segundo Informe de Verificación publicado el día 9 de noviembre de 2023, luego de que el Primer Informe fuera anulado por la Entidad Licitante, la Comisión Verificadora indica que el proponente en mención cumple con todos los requisitos. Adiciona el Reclamante que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha publicado en la sección de “Documentos Estandarizados” de la página web de “PanamaCompra” los modelos de documentos que se deben completar por los proponentes para su presentación junto con sus ofertas, específicamente atendiendo a lo ordenado en el Artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que esta Dirección en atención al cuestionamiento expuesto por el accionante, reproduce lo dictaminado por los Comisionados en su Informe de Verificación publicado el día 20 de octubre de 2023:

16	LISTADO GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (No Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	PACTO DE INTEGRIDAD (Subsanable)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	PAZ Y SALVO DEL PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONAL A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(El resaltado es nuestro)

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

- Las acciones nominativas fueron validadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Página 54 de 119

- Presentaron documento de Pacto de integridad con fecha 10 de julio de 2022.
- El proponente no presentó de forma completa los Requisitos Mínimos Obligatorios solicitados en el Pliego de Cargos, **por lo tanto, no cumple con los requerimientos mínimos solicitados.**

(El resaltado es nuestro)

AS

R

Que a continuación citamos un extracto de la Resolución N° DS-DPyGC-1464-2023 de veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Entidad Licitante:

Que esta Dirección ha advertido que el informe emitido por la Comisión Verificadora contiene diversas inconsistencias y/u omisiones tales como:

- a) La empresa Inversiones Ayli, S.A., no aportó la copia de la cédula del Representante Legal junto con el Certificado de Existencia de Proponente por lo cual no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados ya que el Pliego Electrónico no indica que debe ser aportada la cédula.
- b) La empresa Ricoh Latin American Inc., presentó el Pacto de Integridad con fecha 10 de julio de 2022, por lo tanto no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados.
- c) La empresa **Recycling Toner** ofertó en la modalidad de retiro, sin embargo, no fue recomendada para adjudicación por la comisión en esa modalidad, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.
- d) La empresa Consorcio JNC ofertó en la modalidad de retiro, sin embargo, no fue recomendada para adjudicación por la comisión en esa modalidad, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.
- e) La empresa PP Trading Corp., colocó en su oferta "modelo" para los renglones correspondientes a la tienda virtual de consumibles por lo cual no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora.

(El resaltado es nuestro)

Que en su Segundo Informe de Verificación publicado el día 9 de noviembre de 2023, los comisionados dictaminaron lo siguiente:

17	PACTO DE INTEGRIDAD (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	PAZ Y SALVO DEL PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONAL A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	PAZ Y SALVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. (Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	PODER DE REPRESENTACIÓN EN EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. (No Subsanable)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(El resaltado es nuestro)

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

- Las acciones nominativas fueron validadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"
- Presentaron documento de Pacto de integridad con fecha 10 de julio de 2022. En la cual se pudo validar que el contenido y el número de la Licitación está correcto.

El proponente presentó de forma completa los Requisitos Mínimos Obligatorios solicitados en el Pliego de Cargos, **por lo tanto, cumple con los requerimientos mínimos solicitados.**

(El resaltado es nuestro)

Que al revisar la propuesta del proponente **RICOH PANAMÁ, S.A.**, se observa que consta aportado el archivo "pdf" denominado "**RICOH PANAMA PROPUESTA DOCUMENTOS**", el cual contiene el "Pacto de integridad":

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber: **Raphael A. Fuentes G.**, panameño (a), portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-713-1074, en su calidad de Representante Legal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **Heidy Zuleth Barahona Umaña**, con pasaporte No. C00599440, actuando en nombre y representación de la empresa **Ricoh Panamá, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio y/o con Aviso de Operación No. 21077-51-189671-2007-4684, con domicilio en Costa del Este, Boulevard Costa del Este Edificio Financial Park, Mezzanine, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, el cual formará parte integral del pliego de cargos del acto de licitación No. 2023-1-27-0-99-LM-002881 celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán **LAS PARTES**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran **LAS PARTES** que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: **LAS PARTES** se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: **LAS PARTES** se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, como durante la ejecución del contrato que surja del mismo.

CUARTA: **LAS PARTES** se comprometen a revelar la información que sobre el Acto Público No. 2023-1-27-0-99-LM-002881, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

AS

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta, que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

En el caso de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

007313

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los diez (10) días del mes de julio de 2022.

POR LA ENTIDAD,

POR EL PROPONENTE,

Raphael A. Fuentes G
8-713-1074

Heidy Zuleth Barahona Umaña
C00599440

(El resaltado es nuestro)

Que el Accionante cuestiona la verificación realizada por la Comisión en cuanto a la propuesta de **RICOH PANAMÁ, S.A.**, al considerar que esta no cumple con lo exigido en el pliego de cargos por haber aportado el pacto de integridad con una fecha anterior a la de publicación del aviso de convocatoria. Destaca el reclamante que en su primer Informe, la Comisión determinó que dicho proponente no cumple con el requisito de pacto de integridad; no obstante, en su segundo Informe, la Comisión determinó que si cumple con dicho requisito.

Que el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone lo siguiente:

“**Artículo 27. Principio de economía.** En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

1...

...

11. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales ni otras formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma expresa lo exijan el pliego de cargos o las leyes especiales. En ese sentido, las entidades licitantes no exigirán en los pliegos de cargos documentos de carácter general emitidos por las diferentes autoridades nacionales, estos serán validados electrónicamente por la entidad licitante al momento de verificación y evaluación de los requerimientos del pliego de cargos.

...” (El resaltado es nuestro)

Que analizando la situación vertida, es imperativo reproducir lo que establece el Artículo 29 del citado Texto Único:

“**Artículo 29. Principio de eficacia.** Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, **harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.**

...” (El resaltado es nuestro)

Que si bien el Pacto de Integridad tiene fecha “*diez (10) días del mes de julio de 2022*”, anterior a la publicación del aviso de convocatoria del presente Acto Público

(23 de febrero de 2023), este Despacho considera que dicha circunstancia no afecta la validez del referido pacto, ni los principios de Igualdad de los Proponentes y Debido Proceso que rigen las contrataciones públicas, toda vez que el requisito sobre “Pacto de Integridad”, contenido en el Punto N°14 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico exige lo siguiente:

14	<p>PACTO DE INTEGRIDAD (SUBSANABLE)</p> <p>Todos los proponentes deberán cargar al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el Pacto de Integridad debidamente suscrito por el representante legal de la empresa o persona delegada, en copia simple y presentarlo conjuntamente con su propuesta. El representante de la Dirección General de Contrataciones Públicas suscribirá el Pacto de Integridad al momento de la formalización o firma del contrato, el cual formará parte integral del contrato.</p> <p>Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.</p> <p>NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El formulario modelo del Pacto de Integridad se incluye en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos. • La firma en este documento no requiere ser autenticada por Notario Público. 	Sí
----	---	----

(El resaltado es nuestro)

Que el requisito citado remite al modelo que establece el Capítulo IV del Pliego de Cargos, al establecer que: *“El formulario modelo del Pacto de Integridad se incluye en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos”*.

Que comparando el contenido del documento presentado por el proponente frente a lo solicitado en el requisito antes mencionado y el formulario de Pacto de Integridad que establece el Capítulo IV del Pliego de Cargos adjunto, por parte del proponente **RICOH PANAMÁ, S.A.**, se aprecia que el mismo fue firmado por el Representante Legal, se contemplan los datos personales de las partes, se encuentra el número de Acto Público y contiene el compromiso por parte en cuanto a *“establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución”*.

Que de acuerdo con el Principio de Eficacia, las entidades deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, ni determinen aspectos de la decisión final.

Que a juicio de esta Dirección, la expresión de una fecha errada en el pacto de integridad no afecta su validez, toda vez que el mismo presenta todos los elementos esenciales para acreditar el compromiso del proponente con la transparencia, las políticas anticorrupción, la integridad y la ética en la contratación, aunado al hecho que este documento legal se formaliza con la rúbrica de las partes (representante del contratista y de la entidad licitante), luego de adjudicado el Acto Público. En

opinión de esta Dirección, lo procedente es confirmar lo actuado por la Comisión Verificadora.

3- Acción de Reclamo presentada por **CANON PANAMÁ, S.A.:**

Que en su escrito, el accionante objeta la verificación realizada por la Comisión en cuanto a los renglones 31, 42, 43, 44 y 51, al determinar que la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.** no cumple con las especificaciones técnicas del pliego de cargos. A continuación se detallan los argumentos vertidos por el reclamante para la verificación de cada uno de los renglones que objeta, así como el criterio adoptado por esta Dirección en relación a la actuación de la Comisión Verificadora. Veamos:

- Renglón 31: Impresora de Planos (Plotter)

Que en relación a la verificación del Renglón 31, el accionante asevera que el equipo propuesto por el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.** cumple con lo solicitado en el pliego de cargos para dicho renglón, sin embargo, la observación de la Comisión se relaciona con la memoria del equipo que señala textualmente “128G” instalada o superior y el equipo ofertado por dicho proponente 4GB (incorporada) 128 (virtual).

Que a juicio del reclamante, la Comisión incurrió en un error al no recomendar la adjudicación en dicho renglón ya que interpretó que la memoria física debería ser 128 GB y objetan que la misma sea “virtual”, sin embargo, el pliego de cargos no señala que la memoria debe ser física, sino que estipula “128 GB instalada o superior”.

Que considera prudente esta Dirección presentar un extracto del Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 20 de octubre de 2023:

ANÁLISIS DE LOS RENGLONES QUE NO CUMPLEN		
RENGLÓN N°	ID PRODUCT N°	MOTIVO POR EL CUAL NO CUMPLE
21	342070	La ficha técnica indica en la resolución 600 x 600 DPI y el pliego de cargos establece resolución de 1200 x 300 ppp
22	342072	Presento ficha técnica en ingles
22	342075	No presento ficha técnica. El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
24	342173	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
25	342086	En la Ficha técnica indica 750 a 4,000 en volumen recomendando y el pliego de cargos establece 8,000 impresiones
25	342176	En la Ficha técnica indica 750 a 4,000 en volumen recomendando y el pliego de cargos establece 8,000 impresiones. El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
26	342178	No cumple con las especificaciones en cuanto a resolución especificación en inglés, no hay traducción
27	342182	Presento ficha técnica en ingles
31	341991	Ficha técnica indica 4 GB (incorporada) 128 (virtual)

(El resaltado es nuestro)

Que dentro de la propuesta de la empresa **CANON PANAMÁ, S.A.**, consta aportado el archivo denominado: “CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES”,

AS

apreciándose que el equipo ofertado por dicho proponente para el renglón N°31, posee las siguientes especificaciones:

Renglón	31 - IMPRESORA DE PLANOS (Plotter) Tipo-4																										
Unidad de medida	UNIDAD																										
Requerimiento mínimo	<table border="1"> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> <tr> <td>Tamaño de impresión</td> <td>44 pulgadas de ancho o superior</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1200 x 1200 PPP o superior</td> </tr> <tr> <td>Memoria</td> <td>128 GB instalada o superior</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>Disco Duro 500 GB o superior (instalado de fábrica)</td> </tr> <tr> <td>Interfaz / Conectividad</td> <td>USB 2.0 o superior (Debe incluir el cable) de al menos 10 pies</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 BaseT</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>120 Volts, 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Accesorio adicionales</td> <td>Debe incluir soporte de piso</td> </tr> <tr> <td>Garantía y normas</td> <td>3 años de garantía como mínimo y certificación Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.</td> </tr> </table>			Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Tamaño de impresión	44 pulgadas de ancho o superior	Resolución	1200 x 1200 PPP o superior	Memoria	128 GB instalada o superior	Almacenamiento	Disco Duro 500 GB o superior (instalado de fábrica)	Interfaz / Conectividad	USB 2.0 o superior (Debe incluir el cable) de al menos 10 pies	Acceso de red	Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 BaseT	OS/ Compatibilidad	Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior	Alimentador del Papel	Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático	Alimentación	120 Volts, 60 Hz	Accesorio adicionales	Debe incluir soporte de piso	Garantía y normas	3 años de garantía como mínimo y certificación Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.
Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																										
Tamaño de impresión	44 pulgadas de ancho o superior																										
Resolución	1200 x 1200 PPP o superior																										
Memoria	128 GB instalada o superior																										
Almacenamiento	Disco Duro 500 GB o superior (instalado de fábrica)																										
Interfaz / Conectividad	USB 2.0 o superior (Debe incluir el cable) de al menos 10 pies																										
Acceso de red	Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 BaseT																										
OS/ Compatibilidad	Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior																										
Alimentador del Papel	Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático																										
Alimentación	120 Volts, 60 Hz																										
Accesorio adicionales	Debe incluir soporte de piso																										
Garantía y normas	3 años de garantía como mínimo y certificación Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.																										
Foto	Desc. Producto/Servicio																										
	Id Producto 341991 Categoría IMPRESORAS Familia Impresoras de Planos (Plotter) Casa productora Canon Inc. Marca Canon Modelo imagePrograf TX4100 Descripción N/A																										
	<table border="1"> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> <tr> <td>Tamaño de impresión</td> <td>44 pulgadas de ancho</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1200 x 1200 PPP</td> </tr> <tr> <td>Memoria</td> <td>128 GB</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>500 GB</td> </tr> <tr> <td>Interfaz / Conectividad</td> <td>USB 2.0 Hi-Speed</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>10/100/1000Base-T/ TX, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>120 Volts, 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Accesorio adicionales</td> <td>Incluye base de soporte</td> </tr> <tr> <td>Garantía y normas</td> <td></td> </tr> </table>			Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Tamaño de impresión	44 pulgadas de ancho	Resolución	1200 x 1200 PPP	Memoria	128 GB	Almacenamiento	500 GB	Interfaz / Conectividad	USB 2.0 Hi-Speed	Acceso de red	10/100/1000Base-T/ TX, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)	OS/ Compatibilidad	Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior	Alimentador del Papel	Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático	Alimentación	120 Volts, 60 Hz	Accesorio adicionales	Incluye base de soporte	Garantía y normas	
Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																										
Tamaño de impresión	44 pulgadas de ancho																										
Resolución	1200 x 1200 PPP																										
Memoria	128 GB																										
Almacenamiento	500 GB																										
Interfaz / Conectividad	USB 2.0 Hi-Speed																										
Acceso de red	10/100/1000Base-T/ TX, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)																										
OS/ Compatibilidad	Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior																										
Alimentador del Papel	Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático																										
Alimentación	120 Volts, 60 Hz																										
Accesorio adicionales	Incluye base de soporte																										
Garantía y normas																											
Pais(es) de origen China, Estados Unidos, Japón, Tailandia,																											
Región		Entrega	Retiro																								
Provincia de Panamá		0	N/A																								
Provincia de Panamá Oeste		0	N/A																								
Provincia de Colón		0	N/A																								
Provincia de Darién		0	N/A																								
Comarca Guna Yala		0	N/A																								
Comarca Emberá-Wounaan		0	N/A																								
Provincia de Coclé		0	N/A																								
Provincia de Herrera		0	N/A																								
Provincia de Los Santos		0	N/A																								
Provincia de Veraguas		0	N/A																								
Provincia de Chiriquí		0	N/A																								
Comarca Ngäbe Buglé		0	N/A																								
Provincia de Bocas del Toro		0	N/A																								
Datos Generales del Precio			Precio Base																								
General	Precio	4600.00	4600.00																								

Que en la revisión de la propuesta presentada por el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, el adjunto “CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 3”, se puede visualizar la ficha técnica del equipo ofertado por dicho proponente para el renglón N°31:

Detección y compensación de boquillas que no expulsan tinta	2012 R2 (b4 bits), Windows Server 2012 (b4 bits), Macintosh OS 10.12.6 y posterior
Controlador de impresión	Lenguaje de impresión
128 GB (virtual), 2 GB (física)	Impresión: SGRaster, HP-GL/2, HP RTL, PDF, JPEG
RAM de la impresora	Interfaz
Unidad de disco duro	Estándar (integrada): USB 2.0 Hi-Speed, 10/100/1000Base-T/ TX, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)
500 GB	Impresión directa desde una unidad de memoria USB
Buzones (Almacenamiento de trabajos del usuario)	Ruido acústico
Un buzón de entrada en común; 29 buzones de entrada de usuario (Protección por contraseña)	Operación: 51 dB (A) o menos Modo de Espera: 35 dB (A) o menos

(El resaltado es nuestro)

Que en el capítulo III (Especificaciones Técnicas) del Pliego de Cargos adjunto, en la sección de “Propuesta Económica Electrónica”, se reproduce la descripción del renglón N°31:

31	IMPRESORA DE PLANOS (Plotter) Tipo-4	
	Tamaño de impresión	44 pulgadas de ancho o superior

AS

RP

Resolución	1200 x 1200 PPP o superior
Memoria	128 GB instalada o superior
Almacenamiento	Disco Duro 500 GB o superior (instalado de fábrica)
Interfaz / Conectividad	USB 2.0 o superior (Debe incluir el cable) de al menos 10 pies
Acceso de red	Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 BaseT
OS/ Compatibilidad	Windows® 10 o superior, opcional Mac OS o superior
Alimentador del Papel	Hoja sencilla y porta rollo, con corte automático
Alimentación	120 Volts, 60 Hz
Accesorio adicionales	Debe incluir soporte de piso
Garantía y normas	3 años de garantía como mínimo y certificación Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.
Precio de Referencia	B/4,600.00

(El resaltado es nuestro)

Que dado lo expuesto en la descripción del renglón N°31 en el capítulo III del Pliego de Cargos Adjunto, se señala que la memoria del equipo debe tener como característica “128 GB **instalada** o superior”.

Que el equipo ofertado por el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.** presenta la característica de “**128 GB (virtual)**, 2 GB (física)”.

Que en su Informe, la Comisión determina que para el renglón 31, el equipo ofertado por **CANON PANAMÁ, S.A.**, no cumple con lo exigido en el pliego de cargos, motivando su decisión en los siguientes términos: “Ficha técnica indica 4 GB (incorporada) | 128 (virtual)”. Es relevante destacar que la memoria exigida para el equipo en cuestión es de “128 GB instalada o superior”, sin que el pliego de cargos haga mención al hecho que sea incorporada o virtual.

Que al revisar la descripción que expone el pliego de cargos (“128 GB instalada o superior”), advierte esta Dirección que no se identifica en la misma si los 128 GB guardan relación con una memoria física o virtual.

Que a juicio de esta Dirección, la motivación expuesta por la Comisión amerita que esta revise nuevamente la propuesta y la confronte con el contenido del pliego de cargos, emitiendo un dictamen debidamente fundamentado en base a las especificaciones técnicas; en este sentido, se insta a la entidad a que determine, en apego a las exigencias técnicas del pliego de cargos, si el equipo ofertado cumple o no con las especificaciones técnicas, motivando de forma clara su decisión para lo cual debe citar las especificaciones que considera se han incumplido. En consecuencia, debe la Comisión realizar una nueva verificación en relación a este punto, en cuanto a la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.** para el renglón N°31.

- Renglones 42, 43 y 44:

Que en relación a la verificación de los Renglones 42, 43 y 44, el accionante cuestiona la verificación realizada por la Comisión al determinar que el equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento. Sostiene el reclamante que se trata del mismo equipo del cuadro de rendimiento para los tres renglones (42, 43 y 44).

Que el accionante manifiesta que es desatinada la actuación de la Comisión al concluir que no se trata del mismo equipo debido a la ausencia de la letra “i”. Estima que es evidente que se refiere al mismo equipo y esta interpretación errónea de la Comisión plantea interrogantes sobre la comprensión de la documentación presentada. Adiciona el Reclamante que la Comisión tenía la oportunidad de

solicitar aclaraciones cuando el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, presentó un único equipo, evitando así malentendidos.

Que el reclamante puntualiza que, en la lista de productos presentada por **CANON PANAMÁ, S.A.** para el renglón 42, solo se incluye un equipo del código o modelo "imageRUNNER ADVANCE DX C5840i", el cual se resume en "I (image) R (RUNNER) ADV (ADVANCE) DX (DX) 65840 (65840I)" y quitando las frases en paréntesis quedaría en "IRADV65840", que viene a ser el mismo número exacto que se establece en el listado de rendimiento a que hace referencia el informe de la Comisión.

Que en relación al renglón 43, el accionante cuestiona que la Comisión haya concluido que no se trata del mismo equipo debido a la ausencia de la letra "i", siendo evidente que se refiere al mismo equipo y esta interpretación errónea de la Comisión plantea interrogantes sobre la comprensión de la documentación presentada. Adiciona el Reclamante que la Comisión tenía la oportunidad de solicitar aclaraciones cuando el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, presentó un único equipo, evitando así malentendidos.

Que señala el reclamante que en la lista de productos propuesta por **CANON PANAMÁ, S.A.**, para el renglón 43, solo se incluye un equipo con modelo "imageRUNNER ADVANCE DX C5850i", el cual se resume en "I (image) R (RUNNER) ADV (ADVANCE) DX (DX) 65850 (65850I)" y quitando las frases en paréntesis quedaría en "IRADV65850", que viene a ser el mismo número exacto que se establece en el listado de rendimiento a que hace referencia el informe de la Comisión.

Que en relación al renglón 44 el reclamante señala que, en la lista de productos propuesta por **CANON PANAMÁ, S.A.**, para el renglón 44, solo se incluye un equipo con modelo "imageRUNNER ADVANCE DX C5860i", el cual se resume en "I (image) R (RUNNER) ADV (ADVANCE) DX (DX) 65860 (65860I)" y quitando las frases en paréntesis quedaría en "IRADV65860", que viene a ser el mismo número exacto que se establece en el listado de rendimiento a que hace referencia el informe de la Comisión.

Que expuestos los argumentos esbozados por el reclamante, procede esta Dirección a transcribir la motivación expuesta por la Comisión en su Informe para no considerar la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.** para ser recomendada la adjudicación en los renglones 42, 43 y 44:

42	342117	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
43	342122	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
44	342127	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
51	342216	Se duplica la marca y el modelo en un mismo renglón.

(El resaltado es nuestro)

Que en el Punto N°12 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos electrónico, se exige lo siguiente:

AS

R

12	FORMULARIO DE RENDIMIENTO DE CONSUMIBLE. (SUBSANABLE) Desglose por cada equipo ofertado en cada renglón de la Tienda Virtual de equipos de impresión. Observación: Se incluye en el Capítulo IV el modelo para este requisito.	Sí
----	---	----

Que dentro de la propuesta de la empresa **CANON PANAMÁ, S.A.**, se visualiza el siguiente archivo identificado como “CANON PANAMÁ PROPUESTA DOCUMENTOS”, para el renglón N°42:

42	MULTIFUNCIONAL LASER Color (Copiadora, Escáner e Impresora) Tipo-3		TONER	GPR-61 BK	160	71000	0.0023	
			TONER	GPR-61 C	340	60000		0.0057
			TONER	GPR-61 M	340	60000		0.0057
			TONER	GPR-61 Y	340	60000		0.0057
		Canon IRADVDXC5840	TAMBOR	GPR-61 BK	945	482000	0.0020	
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023
		Costo Total por Página (ΣCRP):						0.0042

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.**, consta aportado el archivo adjunto “CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES”, donde se visualiza el equipo ofertado para el renglón N°42, el cual es del modelo “*imageRUNNER ADVANCE DX C5840i*”:

Foto	Desc. Producto/Servicio Id Producto 342117 Categoría IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Familia MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR Casa productora CANON INC Marca CANON Modelo imageRUNNER ADVANCE DX C5840i Descripción imageRUNNER ADVANCE DX C5840i
	Características Velocidad de Impresión 40 PPM B/N y Color Resolución de Escáner 600 X 600 PPI Escáner Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso Memoria 5.0 GB Almacenamiento 256 GB Panel de Control Panel plano en color, WSVGA, LCD TFT de 10.1" Manejo Digital del Documento Correo electrónico/Fax por Internet (SMTP), SMB3.0, FTP, WebDAV, Buzón Acceso de red 1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n) OS/ Compatibilidad WIN 10 Alimentador del Papel Dos cassetes de papel de 550 hojas, rinda bandeja Volumen Mensual Recomendado 45,000 IMPRESIONES Alimentación 120 Volts, 60 Hz Software 1 RUI CANON Rendimiento Mínimo 0.0042 CENTAVOS DE DOLAR POR PAGINA NEGRO, 0.0239 CENTAVOS DE DOLAR POR PAGINA COLOR Garantía y normas 3 años de garantía como mínimo y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía. País(es) de origen China, Estados Unidos, Japón, Tailandia.

(El resaltado es nuestro)

Que dentro de la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.**, se visualiza el archivo adjunto denominado “CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 2”, el cual muestra el modelo del equipo ofertado para el renglón N°42, identificándolo como “C5840i”:

RENGLON 42 - MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO-3



Serie imageRUNNER ADVANCE DX C5800

Imprima hasta 70 ppm (B y N/color)
 Escanee hasta 270 ipm (300 ppp) (B y N/color, a dos caras)
 Imprima hasta un tamaño de 12" x 18"
 Capacidad máxima de papel de 6,350 hojas

La cartera extensa de impresoras multifuncionales imageRUNNER ADVANCE DX de Canon y las soluciones integradas pueden ayudar a **simplificar** la experiencia del usuario final y la administración de la tecnología, a controlar **de mejor manera** la información confidencial y

imageRUNNER
ADVANCE DX
C5870i / C5860i
C5850i / C5840i

Color

Multifuncional



AS



Que al revisar la propuesta presentada por **CANON PANAMÁ, S.A.**, consta aportado el archivo adjunto denominado "CANON PANAMÁ PROPUESTA DOCUMENTOS", donde se observa lo siguiente para el equipo ofertado para el renglón N°43:

43	MULTIFUNCIONAL LASER Color (Copiadora, Escáner e Impresora) Tipo-4		TONER	GPR-61 C	340	60000	0.0057			
			TONER	GPR-61 M	340	60000		0.0057		
			TONER	GPR-61 Y	340	60000		0.0057		
			TAMBOR	GPR-61 BK	945	482000		0.0020		
		Canon	TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023		
		IRADVDCS850	TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023		
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023		
			TAMBOR	GPR-55	1421.2	336000		0.0042		
		Costo Total por Página (ΣCRP):							0.0080	0.0221

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta del proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, dentro del archivo adjunto "CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES", se visualiza el equipo ofertado para el renglón N°43:



Id Producto	342122	
Categoría	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	
Familia	MULTIFUNCIONAL LÁSER A COLOR	
Casa productora	CANON INC	
Marca	CANON	
Modelo	imageRUNNER ADVANCE DX C5850i	
Descripción	imageRUNNER ADVANCE DX C5850i	
Especificaciones Técnicas	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación
	Velocidad de Impresión	50 ppm B/N y Color
	Resolución de Escáner	600 x 600 PPP
	Escáner	Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso
	Memoria	5.0 GB
	Almacenamiento	1 TB
	Panel de Control	Panel plano en color, WSVGA, LCD TFT de 10.1"
	Manejo Digital del Documento	Correo electrónico/Fax por Internet (SMTP), SMB3.0, FTP, WebDAV, Buzón
	Ranura USB delantera	USB 2.0 x1 (Dispositivo)
	Acceso de red	1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica(IEEE 802.11 b/g/n)
	OS/ Compatibilidad	WIN 10
	Alimentador del Papel	Dos cassetes de papel de 550 hojas Y Dos cassetes de papel de 550 hojas (Unidad de Alimentación por Casete AQ1), HACE UN TOTAL DE 2,200 HOJAS, alimentador manual múltiple de 100 hojas HASTA 11 X 17
	Volumen Mensual Recomendado	50,000 IMPRESIONES
	Alimentación	120 Volts, 60 Hz
	Software 1	RUI CANON
	Rendimiento Mínimo	0.0080 CENTAVOS DE DOLAR POR PAGINA EN NEGRO, 0.0221 CENTAVOS DE DOLAR POR PAGINA A COLOR
	Garantía y normas	3 años de garantía como mínimo y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.

(El resaltado es nuestro)

Que dentro de la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.**, se visualiza el archivo adjunto denominado "CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 2", el cual muestra el modelo del equipo ofertado para el renglón N°43, identificándolo como "C5850i":

RENGLON 43 - MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO-4



imageRUNNER
ADVANCE DX
C5870i / C5860i
C5850i / C5840i

Serie imageRUNNER ADVANCE DX C5800

Imprima hasta 70 ppm (B y N/color)

Escanee hasta 270 ipm (300 ppp) (B y N/color, a dos caras)

Imprima hasta un tamaño de 12" x 18"

Capacidad máxima de papel de 6.350 hojas

Color
Volumen medio
Multifuncional



La cartera extensa de impresoras multifuncionales imageRUNNER ADVANCE DX de Canon y las soluciones integradas pueden ayudar a **simplificar** la experiencia del usuario final y la administración de la tecnología, a controlar **de mejor manera** la información confidencial y los costos de impresión, y a garantizar que la inversión en

(El resaltado es nuestro)

15

Que al revisar la propuesta presentada por **CANON PANAMÁ, S.A.**, consta aportado el archivo adjunto denominado "CANON PANAMÁ PROPUESTA DOCUMENTOS", donde se observa lo siguiente para el equipo ofertado para el renglón N°44:

44	MULTIFUNCIONAL LASER Color (Copiadora, Escáner e Impresora) Tipo-5	Canon IRADVXC5860	TONER	GPR-61 BK	160	71000	0.0023				
			TONER	GPR-61 C	340	60000		0.0057			
			TONER	GPR-61 M	340	60000		0.0057			
			TONER	GPR-61 Y	340	60000		0.0057			
			TAMBOR	GPR-61 BK	945	482000	0.0020				
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023			
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023			
			TAMBOR	GPR-61	945	410000		0.0023			
			Costo Total por Página (SCRP):							0.0042	0.0239

Que en la propuesta del proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, dentro del archivo adjunto "CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES", se visualiza el equipo ofertado para el renglón N°44:

Foto	Desc. Producto/Servicio																								
	Id Producto: 342127 Categoría: IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Familia: MULTIFUNCIONAL LÁSER A COLOR Casa productora: CANON INC Marca: CANON Modelo: imageRUNNER ADVANCE DX C5860i Descripción: imageRUNNER ADVANCE DX C5860i																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Velocidad de Impresión</td> <td>60 PPM B/N y COLOR</td> </tr> <tr> <td>Resolución de Escáner</td> <td>600 X 600 PPP</td> </tr> <tr> <td>Escáner</td> <td>Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso.</td> </tr> <tr> <td>Memoria</td> <td>5.0 GB</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>1 TB</td> </tr> <tr> <td>Panel de Control</td> <td>Panel plano en color, WSVGA, LCD TFT de 10.1"</td> </tr> <tr> <td>Manejo Digital del Documento</td> <td>Correo electrónico/Fax por Internet (SMTP), S/M/S.0, FTP, WebDAV, Bizón.</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>WIN 10</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>Dos cassetes de papel de 550 hojas, alimentador manual múltiple de 100 hojas. HASTA 11 X 17</td> </tr> <tr> <td>Volumen Mensual Recomendado</td> <td>60,000 IMPRESIONES</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Velocidad de Impresión	60 PPM B/N y COLOR	Resolución de Escáner	600 X 600 PPP	Escáner	Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso.	Memoria	5.0 GB	Almacenamiento	1 TB	Panel de Control	Panel plano en color, WSVGA, LCD TFT de 10.1"	Manejo Digital del Documento	Correo electrónico/Fax por Internet (SMTP), S/M/S.0, FTP, WebDAV, Bizón.	Acceso de red	1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)	OS/ Compatibilidad	WIN 10	Alimentador del Papel	Dos cassetes de papel de 550 hojas, alimentador manual múltiple de 100 hojas. HASTA 11 X 17	Volumen Mensual Recomendado	60,000 IMPRESIONES
Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																								
Velocidad de Impresión	60 PPM B/N y COLOR																								
Resolución de Escáner	600 X 600 PPP																								
Escáner	Alimentador automático de documentos a dos caras de un paso.																								
Memoria	5.0 GB																								
Almacenamiento	1 TB																								
Panel de Control	Panel plano en color, WSVGA, LCD TFT de 10.1"																								
Manejo Digital del Documento	Correo electrónico/Fax por Internet (SMTP), S/M/S.0, FTP, WebDAV, Bizón.																								
Acceso de red	1000Base-T/100Base-TX/10Base-T, LAN inalámbrica (IEEE 802.11 b/g/n)																								
OS/ Compatibilidad	WIN 10																								
Alimentador del Papel	Dos cassetes de papel de 550 hojas, alimentador manual múltiple de 100 hojas. HASTA 11 X 17																								
Volumen Mensual Recomendado	60,000 IMPRESIONES																								

(El resaltado es nuestro)

Que adicionalmente, en la propuesta del proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, dentro del archivo adjunto "CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 2", se visualiza el equipo ofertado para el renglón N°44:

RENGLON 44 - MULTIFUNCIONAL COLOR TIPO-5

Canon

**imageRUNNER
 ADVANCE DX
 C5870i / C5860i
 C5850i / C5840i**

Serie imageRUNNER ADVANCE DX C5800

- Imprima hasta 70 ppm (B y N/color)
- Escanee hasta 270 ipm (300 ppp) (B y N/color, a dos caras)
- Imprima hasta un tamaño de 12" x 18"
- Capacidad máxima de papel de 6,350 hojas

La cartera extensa de impresoras multifuncionales imageRUNNER ADVANCE DX de Canon y las soluciones integradas pueden ayudar a simplificar la experiencia



(El resaltado es nuestro)

Que luego de haber realizado un examen a la propuesta de la empresa **CANON PANAMÁ, S.A.** y los modelos de equipos ofertados para los renglones 42, 43 y 44, se observa que para dichos renglones, el proponente colocó en la columna de "Marca-Modelo", los modelos "**Canon IRADVXC5840**", "**Canon IRADVXC5850**" y "**Canon IRADVXC5860**", lo cual es confrontable en el archivo adjunto

denominado “CANON PANAMÁ PROPUESTA DOCUMENTOS”; sin embargo, en los archivos denominados “CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 2” y “CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES”, dicho proponente coloca un modelo que adiciona la letra “i”, según se aprecia a continuación:

- “**imageRUNNER ADVANCE DX C5840i**”
- “**imageRUNNER ADVANCE DX C5850i**”
- “**imageRUNNER ADVANCE DX C5860i**”

Que al analizar el contenido del Informe de la Comisión Verificadora, se aprecia que la Comisión se limitó a indicar que “*el equipo no coincide con el cuadro de rendimiento*” sin ahondar en mayores detalles de la propuesta y el pliego de cargos, lo cual a nuestro juicio constituye una apreciación ambigua y confusa. A modo de ejemplo, no se expresa observación o decisión alguna en cuanto al modelo propuesto y el hecho que exista una discrepancia por la existencia de una letra (“i”) en diferentes archivos de la propuesta. Lo anterior genera dudas en cuanto a la certeza y el análisis valorativo realizado por la Comisión, ya que esta determinó que el equipo ofertado no coincidía con el del cuadro de rendimiento de los renglones N°42, N°43 y N°44, en cuanto al texto “imageRUNNER ADVANCE DX” frente a la nomenclatura “IRADVDX” o la discrepancia existente por la introducción de una letra (“i”) correspondiente a la numeración del modelo. Corresponde en todo caso a la Comisión explicar en detalle y de forma debidamente motivada en qué aspectos el equipo ofertado por **CANON PANAMÁ, S.A.** no coincide con el cuadro de rendimiento, ya que la forma en que se motivó el informe, no se puede estimar si el incumplimiento radica o no en la parte textual del número de modelo o por la falta de la letra “i”, no siendo la Comisión concluyente en su dictamen.

Que no es función de esta Dirección verificar si el modelo ofertado por el reclamante se ajusta o no a lo solicitado en las especificaciones técnicas, ya que ello es una función que le compete a la Comisión Verificadora, teniendo en cuenta que la misma está compuesta por profesionales idóneos en el objeto de la contratación. La responsabilidad por la determinación del cumplimiento o no de los requisitos y exigencias técnicas del pliego de cargos recae únicamente en los miembros de la Comisión Verificadora.

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar a la Comisión realice una nueva verificación en relación a este punto, en cuanto a la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.** para los renglones 42, 43 y 44.

Que esta Dirección estima oportuno citar lo dispuesto en el Artículo 26 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual consagra el Principio de Transparencia y el deber de motivar los Informes de Comisión:

“Artículo 26. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

...

5. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, **se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto.**

...” (El resaltado es nuestro)

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 68 del citado Texto Único expresa que: “**La comisión presentará su evaluación mediante un informe,**

debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión...”

Que por otra parte, esta Dirección considera necesario aclarar que la Comisión puede hacer uso de la facultad de solicitar aclaraciones al proponente en cuanto a puntos o aspectos de la propuesta que ameriten ser esclarecidos para un mejor entendimiento de los comisionados; sin embargo, la solicitud de aclaraciones no puede complementar o modificar la propuesta presentada, lo cual prohíbe terminantemente el Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. La precisión anterior conviene ser traída a colación, en vista de los señalamientos vertidos por el reclamante en el sentido que podía la Comisión solicitar aclaraciones en vista de la existencia de una letra (“i”), lo cual a su juicio no hace ninguna diferencia ya que se trata de un mismo modelo. Sobre el particular, es necesario acotar que, tratándose de modelos de equipos tecnológicos, la adición de una letra o algún número a determinadas nomenclaturas, puede marcar grandes diferencias y ser ello un aspecto trascendental al momento de validar si el equipo propuesto se ajusta o no a lo solicitado en el pliego de cargos en cuanto a las especificaciones técnicas.

Que como último reproche de su escrito de Acción de Reclamo, sostiene el Reclamante que existe una apreciación errónea por parte de la Comisión, debido a la descalificación del producto Maxify GX4010 ofertado para el renglón N°51, por aparecer dos (2) veces en la propuesta con el mismo precio. A juicio del accionante, ello constituye claramente un error que no debería excluir a **CANON PANAMÁ, S.A.** de la recomendación de adjudicación para dicho renglón. Adiciona que la propuesta debería evaluarse considerando únicamente uno de los productos repetidos, ya que, al tratarse del mismo producto con el mismo precio, resulta lógico que la empresa no pueda venderlo a precios distintos, donde este aparente error en el catálogo es subsanable simplemente eliminado uno de los productos repetidos, los cuales se ofertan al mismo precio. Al corregir este aspecto, se eliminaría la presunta ofensa que descalifica al mencionado proponente en dicho renglón.

Que dado lo expuesto por el Reclamante, se presenta lo determinado por los Comisionados en su Informe de Verificación publicado el 20 de octubre de 2023:

El proponente presentó tres (3) ofertas para los renglones: 51.

ANÁLISIS DE LOS RENGLONES QUE NO CUMPLEN

(El resaltado es nuestro)

43	342122	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
44	342127	El equipo no coincide con el del cuadro de rendimiento.
51	342216	Se duplica la marca y el modelo en un mismo renglón.

(El resaltado es nuestro)

Que al verificar la propuesta del proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, dentro del archivo adjunto “CANON PANAMÁ PROPUESTA RENGLONES”, se visualiza para el renglón N°51 lo siguiente:

AS

AS

	Id Producto	342166																												
	Categoría	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES																												
	Familia	MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA A COLOR																												
	Casa productora	Canon Inc.																												
	Marca	Canon																												
	Modelo	Maxify GX4010																												
	Descripción	N/A																												
	Especificaciones Técnicas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Velocidad de Impresión</td> <td>30 ppm negro, 10ppm color</td> </tr> <tr> <td>Fax</td> <td>33.6 kbps</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1200 x 1200 PPP</td> </tr> <tr> <td>Escáner</td> <td>Escáner de cama plana, ADF</td> </tr> <tr> <td>Panel de Control</td> <td>LCD</td> </tr> <tr> <td>Interfaz / Conectividad</td> <td>USB 2.0 o superior, Wireless</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>Windows 11</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>Bandeja universal 250 hojas hasta negro, bandeja trasera de 100 hojas</td> </tr> <tr> <td>Volumen Mensual Recomendado</td> <td>hasta 12,000 impresiones al mes</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>120 Volts, 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Rendimiento Mínimo</td> <td>0.0025 centavos de dólar máximo en negro, 0.0050 en máximo en color</td> </tr> <tr> <td>Garantía y normas</td> <td>1 año de garantía Energy Star</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Velocidad de Impresión	30 ppm negro, 10ppm color	Fax	33.6 kbps	Resolución	1200 x 1200 PPP	Escáner	Escáner de cama plana, ADF	Panel de Control	LCD	Interfaz / Conectividad	USB 2.0 o superior, Wireless	Acceso de red	Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T	OS/ Compatibilidad	Windows 11	Alimentador del Papel	Bandeja universal 250 hojas hasta negro, bandeja trasera de 100 hojas	Volumen Mensual Recomendado	hasta 12,000 impresiones al mes	Alimentación	120 Volts, 60 Hz	Rendimiento Mínimo	0.0025 centavos de dólar máximo en negro, 0.0050 en máximo en color	Garantía y normas	1 año de garantía Energy Star
	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																												
	Velocidad de Impresión	30 ppm negro, 10ppm color																												
Fax	33.6 kbps																													
Resolución	1200 x 1200 PPP																													
Escáner	Escáner de cama plana, ADF																													
Panel de Control	LCD																													
Interfaz / Conectividad	USB 2.0 o superior, Wireless																													
Acceso de red	Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T																													
OS/ Compatibilidad	Windows 11																													
Alimentador del Papel	Bandeja universal 250 hojas hasta negro, bandeja trasera de 100 hojas																													
Volumen Mensual Recomendado	hasta 12,000 impresiones al mes																													
Alimentación	120 Volts, 60 Hz																													
Rendimiento Mínimo	0.0025 centavos de dólar máximo en negro, 0.0050 en máximo en color																													
Garantía y normas	1 año de garantía Energy Star																													
Pais(es) de origen	China, Estados Unidos, Japón, Tailandia,																													

(El resaltado es nuestro)

	Id Producto	342216																												
	Categoría	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES																												
	Familia	MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA A COLOR																												
	Casa productora	CANON INC.																												
	Marca	CANON																												
	Modelo	CANON GX4010																												
	Descripción	N/A																												
	Especificaciones Técnicas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Velocidad de Impresión</td> <td>30PPM NEGRO 18PPM COLOR</td> </tr> <tr> <td>Fax</td> <td>33.6 Kbps</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1200 X 2400 DPI</td> </tr> <tr> <td>Escáner</td> <td>ADF 35 HOJAS</td> </tr> <tr> <td>Panel de Control</td> <td>PANTALLA TACTIL 6.9CM</td> </tr> <tr> <td>Interfaz / Conectividad</td> <td>Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>1 BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA TRASERA DE 100 HOJAS.</td> </tr> <tr> <td>Volumen Mensual Recomendado</td> <td>HASTA 12,000 AL MES</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>120 Volts, 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Rendimiento Mínimo</td> <td>0.0062 NEGRO 0.02 COLOR</td> </tr> <tr> <td>Garantía y normas</td> <td>1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Velocidad de Impresión	30PPM NEGRO 18PPM COLOR	Fax	33.6 Kbps	Resolución	1200 X 2400 DPI	Escáner	ADF 35 HOJAS	Panel de Control	PANTALLA TACTIL 6.9CM	Interfaz / Conectividad	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T	Acceso de red	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T	OS/ Compatibilidad	Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®	Alimentador del Papel	1 BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA TRASERA DE 100 HOJAS.	Volumen Mensual Recomendado	HASTA 12,000 AL MES	Alimentación	120 Volts, 60 Hz	Rendimiento Mínimo	0.0062 NEGRO 0.02 COLOR	Garantía y normas	1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.
	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																												
	Velocidad de Impresión	30PPM NEGRO 18PPM COLOR																												
Fax	33.6 Kbps																													
Resolución	1200 X 2400 DPI																													
Escáner	ADF 35 HOJAS																													
Panel de Control	PANTALLA TACTIL 6.9CM																													
Interfaz / Conectividad	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T																													
Acceso de red	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T																													
OS/ Compatibilidad	Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®																													
Alimentador del Papel	1 BANDEJA DE 250 HOJAS, BANDEJA TRASERA DE 100 HOJAS.																													
Volumen Mensual Recomendado	HASTA 12,000 AL MES																													
Alimentación	120 Volts, 60 Hz																													
Rendimiento Mínimo	0.0062 NEGRO 0.02 COLOR																													
Garantía y normas	1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.																													
Pais(es) de origen	China, Estados Unidos, Japón, Tailandia, Taiwán,																													

(El resaltado es nuestro)

	Id Producto	342217																												
	Categoría	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES																												
	Familia	MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA A COLOR																												
	Casa productora	CANON INC.																												
	Marca	CANON																												
	Modelo	CANON GX7010																												
	Descripción	N/A																												
	Especificaciones Técnicas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Especificación</th> <th>Valor de la Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Velocidad de Impresión</td> <td>45PPM NEGRO 20PPM COLOR</td> </tr> <tr> <td>Fax</td> <td>33.6 Kbps</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1200 X 2400 DPI</td> </tr> <tr> <td>Escáner</td> <td>ADF 35 HOJAS</td> </tr> <tr> <td>Panel de Control</td> <td>PANTALLA TACTIL 6.9CM</td> </tr> <tr> <td>Interfaz / Conectividad</td> <td>Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T</td> </tr> <tr> <td>Acceso de red</td> <td>Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T</td> </tr> <tr> <td>OS/ Compatibilidad</td> <td>Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®</td> </tr> <tr> <td>Alimentador del Papel</td> <td>1 BANDEJA DE 250 HOJAS, 2 BANDEJA DE 250 HOJAS BANDEJA MANUAL DE 100 HOJAS.</td> </tr> <tr> <td>Volumen Mensual Recomendado</td> <td>HASTA 12,000 AL MES</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>120 Volts, 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Rendimiento Mínimo</td> <td>0.0062 NEGRO 0.02 COLOR</td> </tr> <tr> <td>Garantía y normas</td> <td>1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación	Velocidad de Impresión	45PPM NEGRO 20PPM COLOR	Fax	33.6 Kbps	Resolución	1200 X 2400 DPI	Escáner	ADF 35 HOJAS	Panel de Control	PANTALLA TACTIL 6.9CM	Interfaz / Conectividad	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T	Acceso de red	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T	OS/ Compatibilidad	Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®	Alimentador del Papel	1 BANDEJA DE 250 HOJAS, 2 BANDEJA DE 250 HOJAS BANDEJA MANUAL DE 100 HOJAS.	Volumen Mensual Recomendado	HASTA 12,000 AL MES	Alimentación	120 Volts, 60 Hz	Rendimiento Mínimo	0.0062 NEGRO 0.02 COLOR	Garantía y normas	1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.
	Nombre de la Especificación	Valor de la Especificación																												
	Velocidad de Impresión	45PPM NEGRO 20PPM COLOR																												
Fax	33.6 Kbps																													
Resolución	1200 X 2400 DPI																													
Escáner	ADF 35 HOJAS																													
Panel de Control	PANTALLA TACTIL 6.9CM																													
Interfaz / Conectividad	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T																													
Acceso de red	Hi-Speed USB Wi-Fi® (Wireless LAN, 2.4, IEEE 802.11b/g/n/a/ac) Wired LAN 100BASE-TX / 10BASE-T																													
OS/ Compatibilidad	Windows®: 14 Windows® 11, Windows® 10, Windows® 8.1, Windows® 7 SP1, Windows Server 2008 R2 SP1, Server 2012 R2, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 Mac: 15 macOS v10.13.6 - 12 Chromebook Compatible 16 Mobile Operating Systems: 17 iOS®, iPadOS, Android®																													
Alimentador del Papel	1 BANDEJA DE 250 HOJAS, 2 BANDEJA DE 250 HOJAS BANDEJA MANUAL DE 100 HOJAS.																													
Volumen Mensual Recomendado	HASTA 12,000 AL MES																													
Alimentación	120 Volts, 60 Hz																													
Rendimiento Mínimo	0.0062 NEGRO 0.02 COLOR																													
Garantía y normas	1 año de garantía y Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2004 y Energy Star o una tecnología de ahorro de energía.																													
Pais(es) de origen	China, Estados Unidos, Japón, Tailandia, Taiwán,																													

(El resaltado es nuestro)

Que observando la propuesta presentada por el proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, el archivo adjunto "CANON PANAMÁ PROPUESTA DOCUMENTOS" contempla lo siguiente para el equipo ofertado del renglón N°51 del cuadro de rendimiento:

AS

R

						Costo total por página (ΣCRP):	0.0062	0.0225
51	MULTIFUNCIONAL Tinta Continua a Color Tipo 3(Copiadora, Escáner e Impresora)	Canon MAXIFY GX7010	TINTA	GI-16 NEGRO	37	6000		
			TINTA	GI-16 CIAN	35	4666		0.0075
			TINTA	GI-16 MAGENTA	35	4666		0.0075
			TINTA	GI-16 AMARILLO	35	4666		0.0075
			Costo Total por Página (ΣCRP):					
51	MULTIFUNCIONAL Tinta Continua a Color Tipo 3(Copiadora, Escáner e Impresora)	Canon G7010	TINTA	GI-10 NEGRO	14.1	8300	0.0017	
			TINTA	GI-10 CIAN	12.9	7700		0.0017
			TINTA	GI-10 MAGENTA	12.9	7700		0.0017
			TINTA	GI-10 AMARILLO	12.9	7700		0.0017
			Costo Total por Página (ΣCRP):					

000809

51	MULTIFUNCIONAL Tinta Continua a Color Tipo 3(Copiadora, Escáner e Impresora)	Canon MAXIFY GX4010	TINTA	GI-16 NEGRO	37	6000	0.0062	
			TINTA	GI-16 CIAN	35	4666		0.0075
			TINTA	GI-16 MAGENTA	35	4666		0.0075
			TINTA	GI-16 AMARILLO	35	4666		0.0075
			Costo Total por Página (ΣCRP):					

(El resultado es nuestro)

Que adicionalmente, en la propuesta del proponente **CANON PANAMÁ, S.A.**, el archivo adjunto “CANON PANAMÁ PROPUESTA FICHA TÉCNICA 3”, resalta para el renglón N°51 lo siguiente:

RENGLÓN 51 - MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA A COLOR TIPO-3 - GX4010



Diseñada para satisfacer las necesidades de los pequeños negocios, la Serie MAXIFY GX MegaTank proporciona un trabajo de impresión de alta calidad a bajo costo, su mantenimiento es sencillo y reúne una serie de características para una versatilidad y conexión superiores.

ALTO RENDIMIENTO: Imprima hasta 6,000 páginas a blanco y negro o 14,000 a color por juego de tinta*

ALTAS VELOCIDADES DE IMPRESIÓN

IPM un solo lado	Black	18	PPM un solo lado	Black	30
	Color	13	Color	18	
IPM Duplex	Black	8	PPM Duplex	Black	6.4
	Color	10	Color	5.3	

VERSÁTIL EN EL TIPO DE PAPEL: Imprime en varios tipos de papel y tamaños de hasta 9.5" X 4.7"

RENGLÓN 51 - MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA A COLOR TIPO-3 - CANON GX7010



MAXIFY GX7010
Impresora MegaTank de gran capacidad para negocios

MEGA TANK

Imprime hasta? 9,000 páginas en blanco / 21,000 páginas en color

COMPACTA PERO CON GRAN CAPACIDAD
Ahorra tiempo con un alimentador

Eficiencia de impresión empresarial a largo plazo

Una impresora de tanque de tinta recargable para empresas que desean alto rendimiento, menos mantenimiento y un costo total de propiedad bajo.

- Mantenga los costos de impresión empresarial lo más bajo posible gracias al extraordinario rendimiento de 21,000 páginas en color y 9,000 páginas en blanco y negro utilizando el modo económico*. Cuenten con impresiones de calidad empresarial incluso al imprimir en modo Económico.
- Impresión de alta velocidad* de hasta 45 ppm en blanco y negro, y 25 ppm en color para que pueda responder tan rápido como lo requieran sus necesidades empresariales.
- Más tranquilidad con menos necesidad de reparaciones. Mantenimiento fácil y económico gracias al cabezal de impresión y al cartucho de mantenimiento que son fáciles de reemplazar por los mismos usuarios en la comodidad de sus oficinas.
- Imprima, escanee, copie y conéctese a la nube a través de la aplicación Canon PRINT®. También aproveche las ventajas de la conectividad Ethernet, Wi-Fi de doble banda y de la compatibilidad con Apple AirPrint® (iOS) y Mopria® (Android).

CABEZAL DE IMPRESIÓN Y CARTUCHO DE MANTENIMIENTO FÁCILES DE REEMPLAZAR

Que teniendo en cuenta que la Comisión en su Informe de Verificación concluyó que para el renglón N°51 se “*duplica la marca y el modelo en un mismo renglón*”, se aprecia que para el cuadro de los renglones a cotizar el proponente oferta equipos con los números de modelo “Maxify GX4010” y “CANON GX4010”, donde al comparar las especificaciones técnicas de ambos se visualiza diferentes características que puede generar un duda en cuanto a si sería el mismo modelo de equipo que el proponente pretende ofertar, y por último, para el mismo renglón se ofrece otro equipo con el modelo “CANON GX7010”.

Que en este desarrollo de ideas, si se verifica el cuadro de rendimiento se pueden apreciar los modelos “Maxify CANON GX7010” y “CANON GX7010”; sin embargo, se puede visualizar un discrepancia entre el rendimiento de ambas, donde el primero tiene un costo total por página de 0.0225, el segundo tiene un costo total por página de 0.0050 y el modelo “CANON Maxify GX4010” presenta un costo total por página de 0.0225.

AS

RP

Que considerando todo lo anterior, se pueden visualizar diversas inconsistencias tanto para los equipos ofertados en el renglón N°51, los cuales contienen diferentes características que ponen en duda si realmente es el mismo modelo en referencia, y por otro lado, al verificar el cuadro de rendimiento, existe para los “Maxify CANON GX7010” y “CANON GX7010”, diferentes costo totales por página, por lo que, al considerar las situaciones advertidas, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Comisión Verificadora realice un nuevo análisis de la propuesta de **CANON PANAMÁ, S.A.**, determinando si cumple o no con lo solicitado, para lo cual puede solicitar las aclaraciones que estime convenientes.

4- Acción de Reclamo presentada por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A.:

Que a través de su escrito, el reclamante objeta la verificación realizada por la Comisión en relación a la propuesta de **RICOH PANAMÁ, S.A.**, en cuanto al requisito de pacto de integridad. Sostiene el reclamante que dicha propuesta no cumple con dicho requisito ya que lo presentó con una fecha (10 de julio de 2022) anterior a publicación del aviso de convocatoria.

Que advierte el reclamante que, para una multiplicidad de documentos, el pliego de cargos indicia que su fecha debe ser posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria. A juicio del reclamante, el contenido del documento que verificó la Comisión, incluye la fecha del pacto de integridad y en virtud del Principio de Eficacia, no se puede obviar el cumplimiento del procedimiento específico que desarrolla el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en relación a este punto, esta Dirección reitera el criterio vertido en líneas superiores, en el sentido que el error detectado en el pacto de integridad en cuanto a la fecha de su otorgamiento, no incide en su validez ya que cuenta con todos los elementos esenciales que lo conforman, como son la firma del Representante Legal, los datos personales de las partes y el compromiso de respetar las políticas de integridad y transparencia que se declaran en dicho pacto.

Que de acuerdo con el Principio de Eficacia, las entidades deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, ni determinen aspectos de la decisión final.

Que a juicio de esta Dirección, la expresión de una fecha errada en el pacto de integridad no afecta su validez, toda vez que el mismo presenta todos los elementos esenciales para acreditar el compromiso del proponente con la transparencia, las políticas anticorrupción, la integridad y la ética en la contratación, aunado al hecho que este documento legal se formaliza con la rúbrica de las partes (representante del contratista y de la entidad licitante), luego de adjudicado el Acto Público. En opinión de esta Dirección, lo procedente es confirmar lo actuado por la Comisión Verificadora.

Que en el hecho séptimo de su escrito, el reclamante sostiene que la Resolución DS-DPyGC-1464-2023, publicada el 27 de octubre de 2023 emitida por la Entidad Licitante ordenó un nuevo análisis de la propuesta de **RICOH PANAMÁ, S.A.**, sin embargo, la parte motiva de la resolución, a juicio del reclamante, no ofrece mayor deliberación respecto al error en la fecha en el documento de la propuesta

desestimada de Ricoh Panamá, S.A., salvo por indicar: “*b) La empresa Ricoh Latin American Inc. (sic), presentó el Pacto de Integridad con fecha 10 de julio de 2022, por lo tanto, no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados*”.

Que en opinión del reclamante, la resolución en cuestión no ofrece una explicación de por qué se tiene que revisar nuevamente este documento de la propuesta de Ricoh Panamá, S.A., lo que a su juicio, resulta en contravención al Artículo 130 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, y de la propia definición de Acto Administrativo ofrecida por el numeral 1 del Artículo 201 de la Ley 38 de 2000 (aplicable conforme al artículo 75 de la Ley 22 de 2006).

Que al revisar la parte motiva de la Resolución DS-DPyGC-1464-2023, se observa que el Representante Legal de la Entidad Licitante indica que el Informe de Comisión contiene inconsistencias y/u omisiones en relación a la verificación de la propuesta de **RICOH PANAMÁ, S.A.**: “*presentó el Pacto de Integridad con fecha 10 de julio de 2022, por lo tanto no fue recomendada para adjudicación, lo cual amerita una nueva revisión por parte de la Comisión Verificadora de los requisitos presentados*”.

Que el fundamento legal para emitir dicha resolución es el Artículo 69 del Texto Único de la ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual exige indicar en la respectiva resolución, los incumplimientos de los requisitos legales y/o formales del pliego de cargos y de la ley que han sido infringidos por la comisión. Lo anterior no involucra realizar un análisis deliberativo en cuanto al cumplimiento o no de la propuesta, toda vez que esto es una función que le compete a la Comisión Verificadora; corresponde a dicho ente colegiado la función de validar el cumplimiento o no de requisitos obligatorios. A juicio de esta Dirección, lo actuado por la Entidad Licitante se ajusta a la ley de Contrataciones Públicas, siendo lo procedente confirmar lo actuado.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y teniendo en consideración que la Comisión Verificadora se ha alejado del procedimiento de selección de contratista, al momento de verificar las propuestas, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR TOTALMENTE** los Informes de la Comisión Verificadora publicados los días 20 de octubre de 2023 y 9 de noviembre de 2023, dentro del Acto Público N° [2023-1-27-0-99-LM-002881](#), convocado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, bajo la descripción “**SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**”, así como **ORDENAR** la emisión de un **NUEVO INFORME DE VERIFICACIÓN**, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, debidamente motivado y dentro del término que establece el Artículo 69 de Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR TOTALMENTE los Informes de la Comisión Verificadora publicados los días 20 de octubre de 2023 y 9 de noviembre de 2023, dentro del Acto Público de Licitación de Convenio Marco N° [2023-1-27-0-99-LM-002881](#), convocado por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, bajo la descripción “SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN”.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda, a través de la MISMA COMISIÓN VERIFICADORA, a realizar un nuevo análisis de todas las propuestas, atendiendo las directrices emanadas de esta resolución y se emita un nuevo Informe de Verificación dentro del término que establece el Artículo 69 Lex Cit, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público de Licitación de Convenio Marco N° [2023-1-27-0-99-LM-002881](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo de los expedientes de las Acciones de Reclamo presentadas por los proponentes P&P TRADING, CORP., COMPONENTE EL ORBE DE PANAMÁ, S.A., CANON PANAMÁ, S.A. y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (PANAMÁ), S.A.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 del 7 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 153 y 154 del Texto Único Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; Artículo 226 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL**

IS/YC/vw/lbvb


Exp. 23696 / 23700 / 23708 / 23712